



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

PAE-2023



CONSIDERANDO

Que tal como lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, en concordancia con la normatividad en la materia, el Gobierno Municipal debe instrumentar acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerzan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados.

Que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, considera el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, así como su control y evaluación.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, tiene el propósito de perfilar a la Administración Pública Municipal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Que los programas y la asignación de los recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades diagnosticadas en el Plan de Desarrollo Municipal y la evaluación de su ejecución.

Que es responsabilidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y el Órgano de Control Interno, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público.

Que el Órgano de Control Interno, es la Unidad Administrativa responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación.

Que la evaluación de las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales, tiene la finalidad de identificar problemas en la implementación de Programas presupuestarios (Pp), y en su caso, reorientar y reforzar las Políticas Públicas Municipales y;

Que las personas significan el punto nodal de las políticas públicas, y el éxito de toda política pública se explica mediante la determinación de la dimensión en la que éstas promueven o generan igualdad de oportunidades y mejora en la calidad de vida.

Se emite el presente Programa Anual de Evaluación 2023, documento que establece los mecanismos de evaluación, calendario de ejecución, tipos de evaluación y sujetos evaluados de forma en que éste permita vincular los resultados obtenidos en las decisiones de asignación de los recursos en el marco del proceso presupuestario.



ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

Base Jurídica.....	1-1
Objetivos.....	1-1
Definiciones.....	1-3
Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas presupuestarios municipales.....	3-4
Tipos de Evaluación.....	5-5
Proceso de Evaluación.....	5-6
Programas presupuestarios que serán evaluados.....	6-6
Cronograma de ejecución.....	7-7
Difusión de las Evaluaciones.....	7-7

BASE JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 327, 327A, 327B y 327D del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Disposiciones Cuarta, Séptima, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales; artículo 27 fracción VIII, 29 fracciones III, IV, V y VIII, artículo 32 fracciones III y XX y, 60 fracciones V y VI Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M., se emite el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2023.

OBJETIVOS

Determinar los tipos de evaluación y Programas presupuestarios de la Estructura Programática vigente del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., que serán evaluados durante el presente ejercicio.

Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones que serán aplicadas a los Programas presupuestarios, durante el ejercicio fiscal 2023

Definir los resultados de la evaluación, así como recomendaciones y hallazgos como elemento principal en la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

DEFINICIONES

Para efectos del presente documento se entenderá por:

ASM: A los Aspectos Susceptibles de Mejora que son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

Convenio: Al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Interna con los

sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales.

Dirección de Administración y Finanzas: A la unidad administrativa reconocida por el artículo 24, fracción V del Reglamento Interno del Organismo, para el despacho, control y evaluación de los asuntos en materia de su competencia.

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.

GpR: A la Gestión para Resultados que es un modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone mayor énfasis en los resultados que en los procedimientos.

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta empleada para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.: Al Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli.

Órgano de Control Interno: A la unidad administrativa reconocida por el artículo 24, fracción I, inciso d. del Reglamento Interno del Organismo, para el despacho, control y evaluación de los asuntos en materia de su competencia.

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente, documento que tiene como propósito fundamental llevar a cabo una evaluación anual de los Programas presupuestarios municipales (Monitoreo y seguimiento), logrando consolidar la Gestión para Resultados (GpR), mediante el uso e implementación de sus herramientas como el Presupuesto basado en Resultados (PbR), el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) y la Transparencia, atendiendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México con sus Municipios.

PbR: Al Presupuesto basado en Resultados, que es un instrumento de la GpR, que consiste en un conjunto de actividades y herramientas orientados a que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las dependencias y entidades a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios.

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal.

Proyecto: Al conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable, un periodo de ejecución, costo estimado y resultado esperado.

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

Secretaría Técnica: A la unidad administrativa reconocida por el artículo 24, fracción I, inciso c. del Reglamento Interno del Organismo, para el despacho, control y evaluación de los asuntos en materia de su competencia.

Sujetos evaluados: A las unidades administrativas, que ejecuten Programas presupuestarios.

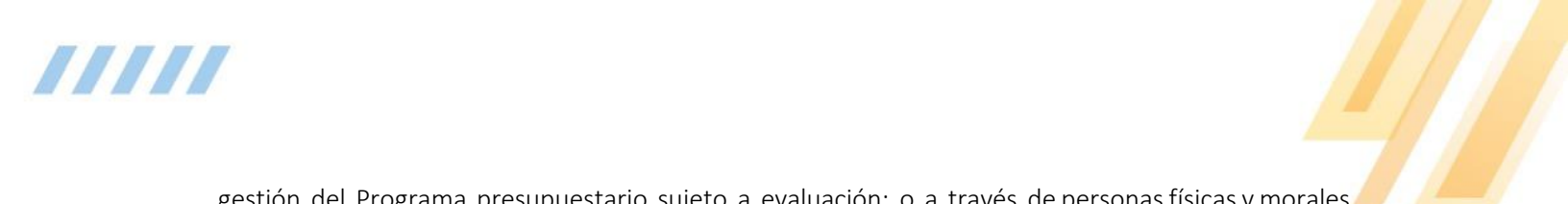
Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; unidad administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES

-Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales,” vigentes.

-Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), con personal de la Dependencia u Organismo Municipal responsable de la



gestión del Programa presupuestario sujeto a evaluación; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

-Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE o área responsable de desempeñar dichas funciones conjuntamente con la Dirección de Administración y Finanzas, serán quienes coordinarán la operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

-La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

-La UIPPE, será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

-Para las evaluaciones de Programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición Decima Sexta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

-En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los sujetos evaluados, se podrán utilizar como modelo los emitidos por el CONEVAL.

-Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y el Órgano de Control Interno.

-Los sujetos obligados a que se refiere la Disposición Segunda de los lineamientos, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.

-Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Organismo, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios.

-La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DÉCIMA SEXTA de los Lineamientos.

-Los sujetos evaluados del municipio, serán responsables de la atención al Programa Anual de Evaluación y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión.

TIPOS DE EVALUACIÓN

Existen diferentes tipos de evaluación que atienden a necesidades concretas de información de las unidades responsables en relación con cada programa en sus diferentes etapas de desarrollo.

A continuación, se presentan los diferentes tipos de evaluación considerados en los Lineamientos de Evaluación, a partir de los cuales se definen las evaluaciones a considerarse en el presente PAE:

1) Evaluación de Programas Presupuestarios:

a) Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;

b) Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

c) Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

d) Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;

e) Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

f) Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y

2) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:

Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

PROCESO DE EVALUACIÓN DEL EJERCICIO 2023

Para el presente ejercicio fiscal, Operagua Izcalli O.P.D.M., llevará a cabo la **Evaluación de Diseño Programático**, que contempla:

- a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;

- c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el Programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del Programa presupuestario;
- e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del Programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios; y
- g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.

**Información que deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente.*

Dicha evaluación, se realizará conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de administración del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis bajo el esquema descrito.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE SERÁN EVALUADOS

Sujetos Evaluados / Periodo de ejecución

No.	Programa presupuestario	Proyectos incluidos	Sujeto Evaluado
1	02010301 Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	020103010101 Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado 020103010102 Operación de infraestructura para drenaje y alcantarillado 020103010202 Operación y mantenimiento de infraestructura para tratamiento de aguas residuales	Dirección de Construcción y Proyectos de Obra Dirección de Operación Hidráulica
Tipo de evaluación		Periodo de ejecución	
		Inicio	Publicación
DISEÑO PROGRAMÁTICO		01/06/2023	29/09/2023

**PROGRAMA ANUAL
DE EVALUACIÓN**

PAE-2023

